



## Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-00687712- -NEU-SDJ#MHLM - ANR EN ESPECIE SIMPLE ASOCIACIÓN CLUB SOCIAL DEPORTIVO ESTRELLA DEL NORTE

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2025-00687712- -NEU-SDJ#MHLM del registro del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y sus Decretos Reglamentarios y modificatorios, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470, Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, y el Decreto DECTO-2025-367-E-NEU-GPN; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se tramita el otorgamiento de un aporte no reintegrable en especie a favor de la simple asociación Club Social Deportivo Estrella del Norte, Legajo N° 572, con Personería Jurídica vigente, de doce (12) pelotas de fútbol para las prácticas y entrenamientos deportivos;

Que el aporte solicitado por el Club será destinado a acompañar el desarrollo de las prácticas y entrenamientos deportivos que lleva a cabo el mismo, las cuales convocan a distintas categorías de niños y adolescentes que asisten a practicar fútbol;

Que la Secretaría de Deportes, Cultura y Gestión Ciudadana tiene como objetivo acompañar el fomento del deporte, colaborando a través de políticas públicas con municipios, comisiones de fomento, comunidades mapuches y diversas entidades generando la inclusión en el deporte de personas de distintas edades, teniendo como fin la accesibilidad a la actividad física y recreativa;

Que de acuerdo a la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Artículo 15° del Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, son competencias del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres: “(...) a) *Elaborar políticas sociales orientadas a mejorar la calidad de vida de las personas, abordando áreas como género, cultura, deporte y actividades físicas y gestión social, asegurando la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el acceso a servicios y recursos; z) Promover, desarrollar e incentivar la actividad deportiva en todas sus formas, fortaleciendo el deporte comunitario y recreativo, como forma de contención de los grupos poblacionales prioritarios. aa) Intervenir en la formulación, ejecución y evaluación de políticas públicas deportivas articuladas con los municipios, comisiones de fomento, confederaciones, federaciones, asociaciones civiles, clubes e instituciones deportivas afiliadas a las mismas, de acuerdo con su ámbito de competencia.*”;

Que se ha estimado el costo del aporte no reintegrable en especie solicitado, por un importe total de pesos

un millón cuatrocientos tres mil cien con 00/100 (\$1.403.100,00);

Que conforme a dicha estimación, se cuenta con crédito presupuestario suficiente en la partida correspondientes para afrontar la erogación que demande cumplimiento de la presente norma;

Que la presente norma se encuadra en las facultades conferidas por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, su Decreto Reglamentario N° 2758/95 y modificatorio Decreto N° 2099/19;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** OTÓRGASE un aporte no reintegrable en especie a favor de la simple asociación Club Social Deportivo Estrella del Norte, CUIT N° 30-71556989-9, Legajo N° 572, con Personería Jurídica vigente, de doce (12) pelotas de fútbol para las prácticas y entrenamientos deportivos conforme lo expuesto en los considerandos.

**Artículo 2°:** ESTABLÉZCASE que el gasto que demande el cumplimiento de la presente norma deberá imputarse con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

**SA: JUR 20 SA DH - MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, GOBIERNOS LOCALES Y MUJERES**

**UO: 03 - SUBSECRETARÍA DE DEPORTES**

**CPN 1: PRG 34 - DEPORTE SOCIAL, COMUNITARIO Y ACTIVIDAD FÍSICA**

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
20	DH	3	3	4	10	5	1	7	478	1111	0	\$1.403.100,00

### **APORTES A FEDERACIONES Y CLUBES**

**Artículo 3°:** Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, arbitrense los mecanismos necesarios para el cumplimiento de los Artículos 1° y 2° del presente Decreto, conforme a la normativa vigente.

**Artículo 4°:** APRUÉBASE el modelo de “Acta de Entrega” que como Anexo **IF-2025-00697752-NEU-LYT#MHLM** forma parte integrante de la norma, la cual deberán suscribir un/a funcionario/a garante de la entrega y un/a representante legal de cada agrupación beneficiaria.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres.

**Artículo 6°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

